

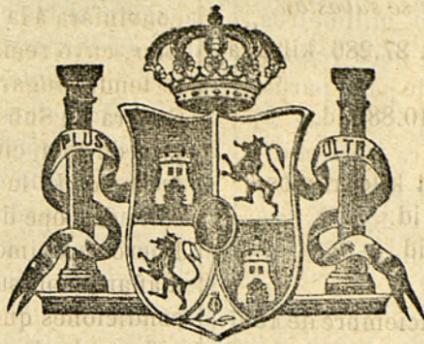
PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas
Por seis meses. 9'40
Por tres id..... 4'90

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
Por seis meses. 10'65
Por tres id..... 6
Un número..... 0'25



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 555.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

La importancia de la Estadística sanitaria, y la necesidad de que este servicio se cumpla sin el atraso que en la actualidad se observa, y con la mayor simplificación en los datos que la forman, para que estos puedan ser mas fácilmente publicados en tiempo oportuno, así como la necesidad de exigir responsabilidad á las Autoridades que retrasen el cumplimiento de las órdenes que el Gobierno dicte en tan interesante servicio, han determinado que S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se haya servido disponer que, desde 1.º de Enero del año próximo, el servicio de la indicada Estadística se cumpla, con arreglo á las siguientes disposiciones:

1.ª Los Alcaldes llenarán un registro diario de nacimientos, matrimonios y defunciones, con sujecion al modelo que circule la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, y adaptado á la clasificación y detalles que el mismo exprese.

2.ª Asimismo llevarán otro registro diario de invasiones y defunciones por causa de enfermedad epidémica, siempre que la localidad sea invadida por alguna.

3.ª En fin de cada mes harán un resumen del registro, ó de los registros citados, segun los casos,

ajustándose para ello al modelo que determine el Centro directivo, enviando aquel á los respectivos Gobernadores, quienes á su vez formarán el general de la provincia, remitiéndolo á la Direccion de Beneficencia y Sanidad.

4.ª Dentro de los cinco primeros dias del mes siguiente al que se refieran los resúmenes deberán hallarse en poder de los Gobernadores, y estos cuidarán de que los provinciales que se les encomienda lleguen á la Direccion antes del dia 10.

Y 5.ª El retraso de la remision de los citados documentos ó la falta de exactitud en los datos que en los mismos aparezcan, se castigará por los Gobernadores mediante la imposicion de multas, que nunca serán menores de 5 pesetas; de 50 en los casos de reincidencia y en los de falsedad, haciendo entrega á los Tribunales de los culpables.

Esasimismo la voluntad de S. M. que á medida que las circunstancias lo permitan, se amplie el Boletín con los demás datos que puedan facilitar las Direcciones de Sanidad marítima y los Establecimientos de Beneficencia.

De Real orden lodigo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1887.—Albareda.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

(De la Gaceta núm. 555.)

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

La Real orden de 29 de Setiembre de 1882 estableció las bases de una estadística de la morbilidad y la mortalidad en la poblacion de los diferentes establecimientos penales, y deseandola Direccion general que este servicio adquiriera el desarrollo y la impor-

tancia que ha alcanzado en otros paises, cuidadosos del perfeccionamiento de sus instituciones penitenciarias, ha tenido á bien disponer que desde el próximo mes de Enero se lleve en las cárceles correccionales la misma documentacion clínico-estadística que en los presidios, con arreglo á las siguientes instrucciones:

1.ª La Direccion de la cárcel correccional remitirá mensualmente, por cada penado enfermo, una cédula estadística exactamente igual al modelo núm. 1.

Enviará tambien una cédula estadística, igual al modelo, en todos los casos de muerte ó lesion por suicidio, homicidio ó accidente, consignando en la casilla de enfermedad la lesion y la causa que la hubiere motivado.

2.ª A fin de procurar la mayor exactitud en los datos, se seguirá el siguiente orden al consignarlos en la cédula estadística.

1.º Al ingresar el penado en la enfermería ó en el hospital, la Direccion remitirá al Médico del establecimiento la correspondiente cédula firmada por el Director, consignando en ella el nombre del enfermo, la edad, naturaleza, estado civil, profesion ú oficio, delito por el que está recluso, delitos anteriores, condena que cumple, tiempo que lleva cumpliéndola, condenas cumplidas anteriormente, brigada á que pertenece, ocupacion que practica en el establecimiento y fecha de ingreso en la enfermería ú hospital.

2.º Al ser el penado alta por curacion ó alivio, baja por defuncion, ó á fin de mes, si continúa enfermo, el Médico consignará los datos referentes á la enfermedad y su terminacion y á las estancias causadas, y devolverá firmada la cédula ó cédulas á la Direccion de la cárcel.

3.º La Direccion de la cárcel correccional remitirá las cédulas á la Direccion general con un re-

súmen exactamente igual al modelo núm. 2.

Este modelo tiene dos partes: la primera comprende el movimiento general de enfermería, referente á toda clase de enfermedades y accidentes; en la segunda se especificarán, aunque estén englobados en el resumen anterior, los casos de suicidio, homicidio ó accidente.

La Direccion general recomienda á los Directores y Médicos de las cárceles correccionales la mas escrupulosa inspeccion en la redaccion de las cédulas, á fin de procurar la exactitud de los datos, y se mostrará tan dispuesta á dar notoriedad á los funcionarios celosos é inteligentes, como inflexible en la censura y en la correccion.

Lo que pongo en su conocimiento, esperando de V. las órdenes oportunas para que desde Enero próximo se cumpla lo que en esta circular se dispone. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Director de la Cárcel correccional de.....

(De la Gaceta núm. 554.)

MODELOS QUE SE CITAN.

Número 1.

Enfermería de la Cárcel correccional de.....

Cédula estadística.

- Nombre.....
Edad.....
Naturaleza (provincia).....
Estado civil.....
Profesion ú oficio.....
Delito por el que está recluso.....
Delitos anteriores.....
Condena que cumple.....
Tiempo que lleva cumpliéndola...
Condenas cumplidas anteriormente.....
Brigada á que pertenece.....
Ocupacion que practica en el establecimiento.....
Enfermedad (aguda ó crónica)....
Ingresó en la enfermería el dia....

Alta por curacion el dia.....  
 Baja por defuncion el dia.....  
 Hora en que murió.....  
 Continúa enfermo.....  
 Estancias causadas.....

*El Médico, El Director,*  
 Mes de.... dia.... año.....

**Número 2.**

Enfermería de la Cárcel correccional de.....

*Resúmen estadístico.*

Existencia anterior.....  
 Ingresados durante el mes.....  
 Altas por curacion ó alivio.....  
 Bajas por defuncion.....  
 Existencia en fin de mes.....

	Muertos.	Lesionados.
Suicidio.....		
Homicidio.....		
Por accidente.....		

*El Médico, El Director,*  
 (Fecha.)

**GOBIERNO CIVIL.**

*Circulares.*

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de D. Tomás Valls y Vaguer, vecino de Gandesa, Abogado, estatura baja, entrado en carnes, cara, nariz y boca regulares, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, barba poblada algo roja, mirada penetrante, viste decentemente, y se disfraza de chaqueta con barretina al uso de Tarragona, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno.

Burgos 22 de Diciembre de 1887.

EL GOBERNADOR,  
 ANTONIO BOTIJA.

De la cárcel de Badajoz se han fugado los presos Jorge Escudero Marabet, de 32 años de edad, estatura 1'550 milímetros, pelo y ojos negros, nariz regular. Francisco Escudero Marabet, de 46 años de edad, estatura 1'550 milímetros, pelo entre cano, ojos pardos, cara redonda y abultada, nariz y boca regulares, barba rasurada, viste de negro. Brígido Delgado Mendez, de 42 años de edad, estatura 1'550 milímetros, ojos y pelo negros, nariz regular, barba rasurada, delgado y enfermizo, viste chaqueta y chaleco de paño negro, gorro de montaña encarnado. Bartolomé Diaz, de 40 años, estatura 1'700 milímetros, pelo castaño, nariz y boca regulares, barba rasurada, viste de paño negro. José Fernandez Gutierrez, de 25 años, estatura 1'600 milímetros, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, barba poblada, maneras distinguidas, viste de americana y sombrero de copa hongo. Enrique Romero Luque, de 19 años, estatura 1'500 mi-

límetros, pelo y ojos negros, nariz regular, boca id., sin barba, marcado de viruelas, acento andaluz. Cristóbal Moreno Maldonado, de 21 años, estatura 1'600 milímetros, pelo castaño, nariz y boca regulares, sin barba, viste de paño pardo. Juan de Garcia Expósito, de 34 años de edad, estatura 1'550 milímetros, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, cara redonda, barba partida, viste igual que el anterior.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dichos sugetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 21 de Diciembre de 1887.

EL GOBERNADOR,  
 ANTONIO BOTIJA.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

*Extracto de su sesion del dia 18 de Noviembre de 1887.*

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Aparicio, y asistencia de los Sres. Berdugo, Gonzalez Medina, Cormenzana, Setien, Cecilia, Arechavala, Aldea, Chico, Martinez Mingo, Gil, Morena, Bartolomé, Porres, y De Santiago, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Salinillas de Bureba pidiendo que se le permita retirar la instancia presentada por el pueblo de Quintana de Bureba y Revillalcon en que se solicita la traslacion de la capitalidad del distrito de Salinillas de Bureba á Quintana de Bureba, con el fin de cumplimentar lo que se les ha ordenado, y agregar á ella los documentos necesarios para el logro de dicha pretension: la Diputacion acuerda acceder á lo pretendido.

Dióse lectura de una instancia de D. Francisco Urtueta Alonso, contratista de las obras del paso titulado el Peñedo, manifestando que ha terminado las obras, solicitando la recepcion provisional de las mismas, y quejándose de que el Ayuntamiento de Pineda ha permitido contra su voluntad el tránsito público de caballerías y carros por el camino, llegando el Alcalde de aquel punto á recurrir á la Guardia civil, que ha apercibido verbalmente al representante del contratista en cumplimiento de las órdenes de aquella autoridad local á que deje libre el paso de carros, caballerías y personas, á pesar de haber manifestado el recurrente con insistencia que dicho tránsito no podia establecerse hasta que el Sr. Gobernador civil de la provincia

le autorizase en cumplimiento de la ley; y se acordó que pase dicha instancia al Director de carreteras para que informe con toda urgencia sobre si las obras del camino están en disposicion de recibirse provisionalmente, y que respecto de los atropellos que por el solicitante se suponen cometidos se ponga el hecho en conocimiento del Sr. Gobernador civil para que en uso de su autoridad adopte las determinaciones que considere procedentes.

En el expediente sobre cumplimiento del acuerdo de la Diputacion provincial de que se forme un presupuesto extraordinario con el fin de subastar la construccion del nuevo edificio destinado á la Beneficencia provincial, dióse cuenta del informe de Contaduría presentando dicho presupuesto extraordinario en que se consigna el crédito de 100.000 pesetas con destino á dicha atencion, y como ingreso las existencias depositadas en la Caja general de fondos provinciales, acompañando una certificacion que comprende el acta de arqueo de 31 de Octubre último, de la que resulta una existencia de 204.556 pesetas 87 céntimos, y otra certificacion en que se hace constar que no existe obligacion alguna pendiente de pago y que quedan en la Caja general de la provincia 145000 pesetas pertenecientes al fondo de la misma.

Abierta discusion, el Sr. Aldea empezó por manifestar que á su juicio debió pasar el expediente en la sesion anterior á una Comision para que estudiase con detenimiento un asunto tan importante como era el de comprometer á la provincia con el comienzo de unas obras tan costosas. Reprodujo su afirmacion del dia anterior de que el sacrificio que se imponía á la provincia con la construccion de un edificio cuyo coste había de ascender á mas de 5 millones era superior á las fuerzas contributivas de los pueblos, y que sería ruinoso para la administracion provincial, en razon á que absorbiéndose por esta atencion todos los recursos disponibles del presupuesto provincial, quedarían suspendidas por muchos años las obras de carreteras que la Corporacion provincial viene promoviendo con especial afan como medio de sacar del abatimiento en que se hallan á las localidades de la provincia que no cuentan con vias de comunicacion. Reprodujo así bien su afirmacion de que las necesidades de la Beneficencia podian cubrirse perfectamente por otros medios, como eran el de hacer un presupuesto menos costoso y que llenara mejor dichas necesidades, el de adquirir para Hospicio provincial un edificio antiguo bastante espacioso como por ejemplo el exconvento de San Pedro de Car-

deña, que se halla cerca de la Capital, ó el de distribuir el personal de los acogidos en tres Establecimientos, uno en la Capital y los otros dos en los puntos que se creyera oportuno, como por ejemplo Aranda, Medina ó Villarcayo, recordando á este propósito que cuando se discutió el asunto en años anteriores, si la Diputacion hubiera aceptado este pensamiento, su familia estaba dispuesta á ceder gratuitamente á la provincia un gran edificio ex-convento que poseía en Peñaranda de Duero: añadió que el proyecto del nuevo edificio era muy defectuoso, hasta el punto de no estar prevista é incluida en él la Capilla, tan necesaria en un Establecimiento de esta clase; y terminó excitando á la Diputacion á que meditara seriamente antes de tomar acuerdos sobre las consecuencias de la aprobacion del presupuesto extraordinario que se discute y de la contratacion de las obras del nuevo edificio á que se destina.

El Sr. Gonzalez Medina le contestó manifestando que la Diputacion tenía ya reconocido en sus respectivos acuerdos la insuficiencia del edificio alquilado que hoy ocupa el Hospicio provincial para las necesidades de la Beneficencia, cuya satisfaccion era el deber mas sagrado que impone á las Diputaciones la ley orgánica de provincias, y que la conviccion de que la expresada casa no tiene las condiciones de capacidad y de higiene que reclama un Establecimiento de esta clase, y de que un ex-convento ú otro edificio antiguo no puede satisfacerlas aunque se hagan en él grandes gastos de reparacion para habilitarle con dicho fin, movió á la Corporacion provincial á determinar que se formase el proyecto de un nuevo edificio y á consignar en diferentes presupuestos créditos destinados á la contratacion de las obras; hallándose por tanto la cuestion que había discutido el Sr. Aldea resuelta por la Diputacion hace muchos años, y tratándose hoy tan solo de suplir la insuficiencia de votos obtenidos en el mes de Abril último para el crédito que se destinaba á esta atencion en el presupuesto ordinario del presente ejercicio, que fueron 10 contra 4, en lugar de los 13 que eran necesarios para su aprobacion legal, segun el art. 116 de la ley provincial. Hízose cargo de la afirmacion del Sr. Aldea de que el proyecto era defectuoso, y que se había omitido en él la Capilla, y contestando á ella dijo que era equivocado este último aserto y que la aprobacion concedida por el Gobierno de S. M. al citado proyecto, despues de un largo y prolijo exámen y de informes pedidos á diferentes Corporaciones que pusieron de manifiesto la inexactitud de las aseveraciones

y de los juicios contenidos en el recurso de alzada interpuesto por los impugnadores del proyecto, es la mejor demostración de que este responde á los fines á que se destina. Impugnó la idea sostenida siempre por el Sr. Aldea de la conveniencia de distribuir en diferentes Establecimientos situados en distintas localidades de la provincia el personal de los asilados, que multiplicaría los gastos de reparación de los edificios que se destinasen al efecto, así como los de instalación y sostenimiento del personal encargado de la administración, y que al propio tiempo complicaría la gestión económica de este servicio, imposibilitando la inspección directa que la Diputación ejerce hoy sobre el asilo en cuestión, y dijo que este particular estaba resuelto también por la Diputación diferentes veces después de una detenida discusión; terminando por suplicar á la Diputación que aprobase el presupuesto extraordinario que se discutía como único medio de que cumpliendo sus acuerdos anteriores pudiera atender con la urgencia que requiere el caso á las necesidades de la Beneficencia provincial.

Rectificó el Sr. Aldea insistiendo en que el establecimiento de diferentes casas destinadas á beneficencia provincial en distintos puntos de la provincia llenaría perfectamente las necesidades del servicio, evitando los males que son de temer de la aglomeración de 600 acogidos en un solo establecimiento y que la Diputación viene considerando como un verdadero peligro para la salud pública de la Capital, así como para la de los asilados, puesto que viene disponiendo que un número considerable de estos salgan en la estación de verano á los pueblos de su respectiva procedencia por una pequeña pensión que se les concede.

El Sr. Cecilia impugnó la afirmación del Sr. Aldea de que la Provincia carecía de recursos con que poder atender á la construcción del nuevo edificio sin abandonar la continuación de las obras de carreteras, y para demostrarlo leyó los datos consignados en las páginas 14 y 15 de la Memoria presentada á la Diputación por la Comisión provincial al inaugurarse las sesiones de la última reunión ordinaria de Abril, según los cuales la Diputación contaba siempre con una existencia de 20 á 30.000 duros después de pagar al corriente todas las obligaciones de su presupuesto, contando además con más de un millón de pesetas de créditos á su favor de ejercicios anteriores, cuya suma consistía principalmente en débitos de los Ayuntamientos por descubiertos del contingente provincial, de los cuales vienen cobrándose anual-

mente por término medio 60 á 70.000 pesetas, haciéndose presente en dicha Memoria que si no se recaudaban mayores sumas era porque la Diputación había venido y venía concediendo prórogas á los Ayuntamientos, ya por no apurar demasiado la situación de los mismos, ya también por tener cubiertas todas las atenciones del presupuesto provincial.

Rectificó el Sr. Aldea asegurando que no eran recursos efectivos y disponibles todos los que se comprendían en las existencias á que se había referido el Sr. Cecilia.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votación el presupuesto extraordinario de que queda hecha referencia, y quedó aprobado por mayoría de 13 votos, contra uno del Sr. Aldea.

Dióse nuevamente lectura de la proposición presentada en la sesión anterior por D. Manuel Chico, D. Federico de Santiago, D. Gumersindo Gil y D. Bernardo Porres proponiendo que se aumentase en 250 pesetas el sueldo anual á cada uno de los dos Oficiales de Secretaría D. Nicolás Arteaga y D. Fermín Lambarri, con la categoría correspondiente desde 1.º de Enero próximo.

El Sr. Chico pidió, como firmante de la misma, que se tomase en consideración, manifestando que los empleados á quienes se refería llevan muchos años de servicio y son acreedores á la recompensa que se propone.

Seguidamente se acordó tomarla en consideración, y que pasara á la Comisión de Gobernación.

Dióse así bien lectura de otra proposición presentada en la sesión anterior por D. Félix Cecilia pidiendo que se aumente á 1.500 pesetas el sueldo de los Escribientes de la Secretaría para equipararlos con el de la Dirección de carreteras provinciales.

Puesto á votación si se tomaba en consideración y si pasaba la proposición á la Comisión de Gobernación, se acordó en sentido afirmativo por todos los Sres. presentes, menos por el Sr. Martínez Mingo que votó en contra.

Dióse cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales facilitando los datos que se le han pedido por acuerdo de la sesión anterior referentes á los pueblos que atraviesan los dos trazados del proyecto de carretera provincial que partiendo de esta ciudad y pasando por Villagonzalo Pederuales, Arcos y otros puntos ha de terminar en Santa María del Campo ó en Villahoz.

El Sr. Cecilia manifestó, á nombre de la mayoría de la Comisión de Fomento, que esta insistía en su dictamen; y la Diputación acordó, á propuesta del Sr. Presidente, que pasen con el expediente á la expresada Comisión los anteceden-

tes mencionados á los efectos del voto particular que se aprobó ayer.

Continuando la discusión de las Ordenanzas municipales de Burgos formadas por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, dióse lectura del art. 8.º de las mismas, que decía así: Se prohíbe la mendicidad á la puerta de los templos, ni formar grupos, ni corrillos que impidan ó dificulten la entrada y salida de los fieles.

El Sr. Cecilia propuso que se informase en el sentido de que dicho artículo debía modificarse, expresándose en él que se prohibía en absoluto la mendicidad en todo el distrito municipal.

Puesto á votación si se había de informar en dicho sentido, se acordó afirmativamente por todos los Sres. presentes, menos por los Sres. Porres y Bartolomé que votaron en contra.

Seguidamente se leyeron y aprobaron sin discusión y por unanimidad los artículos 9 y 10.

Seguidamente quedaron aprobados los artículos 11, 12 y 13.

No habiendo pedido la palabra ningún otro Sr. Diputado para impugnar los demás artículos de las Ordenanzas que se discuten, el Sr. Presidente preguntó si se aprobaban tales como se hallaban redactados, y la Diputación lo acordó así por unanimidad.

El Sr. Presidente manifestó que en cumplimiento de lo acordado por la Diputación provincial sobre interposición del recurso de casación contra el fallo de la Sala de lo Civil de la Audiencia de este territorio en que revocándose el acuerdo de la Diputación provincial referente al acta de elección de Diputado provincial por el distrito de Miranda y Villarcayo, se declara bien proclamado á D. Emeiterio Cuadro y Cotorro como Diputado por el expresado distrito, era necesario consignar un depósito de 1.000 pesetas, y propuso que dicho depósito se hiciese con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial, quedando así acordado por todos los Sres. presentes, menos por los Sres. Bartolomé y Arechavala que votaron en contra.

Con lo que se levantó la sesión siendo las diez de la noche.

Burgos 18 de Noviembre de 1887. —El Presidente, Francisco Aparicio y Ruiz. —Los Diputados Secretarios, Bernardo Porres. —Federico de Santiago.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesión del día 19 de Noviembre de 1887.*

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Sebastian Arechavala, y asistencia de los Sres. Porres, Aldea, y De

Santiago, dióse lectura del acta de la sesión del día de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuación se expresan:

Mecerreyes.—1887.—Prudencio Arribas Alonso, núm. 4: pendiente de justificación.

Trespaderne.—1887.—Jacinto Ortiz Lopez, núm. 4: pendiente de justificación.

Valle de Valdelaguna.—1887.—Basilio Garcia Lopez, núm. 17: exento por el art. 85.

Valle de Valdebezana.—1887.—Cesáreo Varona Gomez, núm. 7: pendiente de ser tallado en Cuba.

Junta de Villalba de Losa.—1.º de 1885.—Esteban Murga Angulo, núm. 2: pendiente del testimonio de la causa que se le sigue.

Cascajares de Bureba.—2.º de 1885.—Manuel Gomez Torres, número 1: exento por el art. 69, caso 10.º

Padilla de Arriba.—1886.—Pedro Torres Serna, núm. 4: desestimada la excepción alegada con arreglo al art. 85.

Miraveche.—2.º de 1885.—Luciano Fernandez Fernandez, número 1: ejecutorio el fallo del Ayuntamiento que le declaró recluta como corto de talla.

Rojas.—1887.—Bernardo Serrano Martinez, núm. 6: pendiente de justificación.

Riocerezo.—1887.—Manuel Saez Gonzalez, núm. 2: desestimada la excepción alegada con arreglo al art. 85. Quintin Gonzalez Gonzalez, núm. 4: pendiente de justificación.

Tobes y Rahedo.—1887.—Miguel Gutierrez Martinez, núm. 5: soldado sorteable.

Ibeas de Juarros.—1887.—Quintín Perez Gil, núm. 4: pendiente de justificación.

Junta de Traslaloma.—1887.—Martín Ornillo Leciñana, núm. 1: pendiente de justificación.

Junta de Rio de Losa.—1887.—Juan Manuel Villate, núm. 9: pendiente de justificación.

Escalada.—1887.—Narciso Ruiz Ruiz, núm. 4: pendiente de justificación.

Villasandino.—1886.—Gerónimo Martinez Gutierrez, núm. 11: ejecutorio el fallo del Ayuntamiento por el que le declaró exento como hijo único de viuda pobre.

Monasterio de Rodilla.—1887.—Marcos Nuñez Alonso, número 2: pendiente de justificación.

Ontoria del Pinar.—1886.—Felipe Llorente Encabo, núm. 4: pendiente de ser observado y reconocido en Cuba.

Quemada.—1887.—Higinio Vicente Lopez, núm. 1: soldado sorteable.

Santa Cruz de la Salceda.—1887.—Bernardo Bernal Gil, número 5: pendiente de justificación.

Galarde.—1884.—Leandro Juez

Morquillas, núm. 1: exceptuado por inútil.

Villaverde Peñacorada.—1887.—Rufino Fernandez Sagredo, número 2: exento por el art. 69.

Salas.—1887.—José Rodriguez Carazo, núm. 2: exceptuado por corto de talla.

Valle de Tobalina.—1886.—Francisco Alonso Salazar, núm. 9: pendiente de ser tallado en Cuba.

Valle de Mena.—1887.—Celedonio Federico Conde Angulo, número 61: que el Ayuntamiento le forme expediente de prófugo y que se haga efectiva la multa impuesta al Alcalde. Manuel Borrego Rozas núm. 20 y Modesto Ortiz Martinez núm. 62: pendientes de ser tallados en Cuba.

1886.—Misael Obregon Hoyos, núm. 27: soldado sorteable.

Junta de Oteo.—1887.—Antonio Salazar Arceo, núm. 8: pendiente de ser tallado en Puerto-Rico. Andrés Ungo Ungo núm. 16, Rosendo Ungo Calleja núm. 17 y Pedro Antuñano Presa núm. 27: pendientes de ser tallados en Cuba.

1884.—Pedro Campo Robledo, núm. 19: pendiente de ser tallado en Cuba.

Merindad de Castilla la Vieja.—1887.—Natalio Ruiz Lopez, número 18: pendiente de ser tallado en Cuba.

Merindad de Montija.—1887.—Mauricio Villasante Romillo, número 12: pendiente de ser tallado en Puerto-Rico.

1886.—Manuel Pereda Ruiz, número 26: exento por el art. 69.

Merindad de Cuestaurria.—1887.—José Ruiz Diaz, núm. 12: pendiente de que por el Juzgado de Bilbao se manifieste el estado de la causa que se le sigue.

Igual acuerdo se adoptó respecto de Gabriel Ruiz Diaz, núm. 26 del 2.º reemplazo de 1885.

Aldeas de Medina.—1887.—Gabriel Zorrilla Cámara, núm. 18: pendiente de ser tallado en Cuba.

1886.—Juan Martinez Rueda, núm. 16: pendiente de ser tallado y reconocido en Cuba.

Gumiel de Izan.—1886.—Lorenzo Gonzalez Hervas, núm. 18: pendiente del testimonio del estado de la causa que se le sigue en el Juzgado de Instrucción de Aranda.

Burgos.—1.º de 1885.—Julian Carballeda Villanueva, núm. 200: exceptuado por corto de talla.

Merindad de Sotoscueva.—1887.—Agapito Fernandez Ruiz, número 4: pendiente de ser tallado en Cuba.

1886.—Federico Gomez Villante: pendiente de justificación.

2.º de 1885.—Juan Manuel Martinez Ruiz, núm. 13: pendiente de ser tallado en Cuba.

Espinosa de los Monteros.—1887.—Juan José Diego Madrazo, núm. 1: soldado sorteable. Gaspar Saiz Aja, núm. 14: pendiente de justificación. Ulpiano Llarena Are-

nal, núm. 20: pendiente de ser tallado en Cuba.

Con lo que se levantó la sesión siendo las doce y media del día.

Burgos 19 de Noviembre de 1887.—El Vicepresidente, Sebastian Arechavala.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Aranda de Duero.

D. Benigno de Linares, Juez de primera instancia del partido de Aranda de Duero,

Hago saber: que en el juicio declarativo de mayor cuantía incoado en este Juzgado por el Procurador D. José Hurtado Capelo, como apoderado de D. Domingo Respan y Molano, de esta vecindad, contra Mauricio Anton Altable, vecino de Barbadillo del Pez, partido judicial de Salas de los Infantes, sobre pago de 1.000 pesetas, intereses del 15 por 100 desde el 6 de Agosto de 1885 hasta la fecha de la demanda y costas, cuyos autos se hallan en la actualidad en ejecución de sentencia, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Setecientos cincuenta reales en parte de una casa con su corral, sita en la villa de Roa, á la Puerta del Arrabal, constando de planta baja, piso y desvan, toda es de 56 pies de larga y 52 de ancha, tasada en 250 pesetas.

Una viña en el término de dicho Roa, á Valtarreña, de 500 cepas, en 125.

Otra viña en dicho pago, de 200 cepas, en 50.

Otra viña en el mismo pago, de 400 cepas, en 100.

Una tierra de 1 fanega, de segunda calidad, sita en dicho término al pago de los Reyes, en 150.

Tres carros de lagar en el de la calle del Cuerno, en que son porcioneros Fernando Mañero y D. Genaro Gaona, en 30.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Roa el día 11 del próximo mes de Enero á la hora de las once de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley, advirtiéndose que los títulos de propiedad de las fincas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario de este Juzgado D. Gregorio Martin y Alonso, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que respecto de la finca sexta no existe título de propiedad y será de cuenta de dichos licitadores el proveerse de él.

Dado en Aranda de Duero á 17 de Diciembre de 1887.—Benigno de Linares.—El actuario, Gregorio Martin y Alonso.

### Lerma.

D. Adolfo Rianza y Grimaud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, segundo y último edicto, se cita, llama y emplaza á Leandro Rodrigo Benito, natural de Padilla de Duero, para que en el término de 20 días á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo por fuga del mismo verificada de la cárcel de Bahabon en la noche del 18 al 19 de Noviembre último, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Al mismo tiempo ruego á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura del referido sujeto, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido le pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Lerma á 15 de Diciembre de 1887.—Adolfo Rianza.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

### Señas del Leandro.

Estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos azules, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno, tiene sobre 41 años, viste pantalón negro de corte y encima un bombacho azul, chaqueta y faja negras, camisa blanca, sombrero negro, y calzado de alpargatas abiertas valencianas.

### Sedano.

#### Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción de esta villa de Sedano y su partido, en la causa que se instruye por sustracción de miel, de una barra de hierro y daños á D. Antonio Rámila, vecino de Barrio de Bricia, se cita á D. Nicolás Lantaron, vecino de dicho Barrio, cuya residencia se ignora en la actualidad, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y en el de la de Vizcaya comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa de referencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Sedano 16 de Diciembre de 1887.—El Escribano, Martin Sta. María.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Retuerta.

Por renuncia del que había sido nombrado se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de

esta villa, dotada con el haber anual de 625 pesetas por la asistencia de 20 á 25 familias pobres, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con mas casa de balde, y percibiendo el agraciado 1375 pesetas de las familias acomodadas, que lo son unos 130 vecinos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañando la hoja de méritos y servicios en el plazo de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Retuerta 17 de Diciembre de 1887.—El Alcalde en cargos, Ignacio Arroyo.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Se halla vacante la plaza de organista en el pueblo de Rodezno (Logroño) dotada con la cantidad de 625 pesetas anuales, la cual ha de ser desempeñada por un Sr. Sacerdote.

Para mas detalles dirigirse al Presidente de la Sociedad Católica. 8—

Se vende una casa en Gamonal, núm. 5, sita en la carretera y camino de Villimar, con cochera y almacén. Para tratar, dirigirse á su dueño Gregorio Lezana, que vive calle de San Cosme, núm. 36, Burgos. 4—8

### A los Maestros de instrucción primaria.

En la Imprenta de Santamaría, Plaza de la Libertad, núm. 8, Burgos, encontrarán papel pautado de todas las reglas, buena clase y satinado, á 20 reales resma: llegando el pedido de cinco en adelante á 18 reales. 18—20

### A los zapateros y guarnicioneros.

En la tienda de curtidos de Felipe Dibildos, calle de Lain-Calvo, núm. 10 (frente á la fonda del Norte), se siguen vendiendo toda clase de géneros á precios de fábrica.

Se llama muy principalmente la atención de los que aun no la hayan visitado para que lo hagan, y se convencerán de que esta casa cumple lo que ofrece, como lo tiene ya demostrado desde que se estableció. 3—6

### Las 20.000 prendas.

Sombrerería, núm. 21, y Paloma, núm. 28, Burgos.

Este acreditado establecimiento, que ha venido á cumplir una necesidad apremiante, facilita trages completos á plazos, mediante una cuota insignificante pagada convencionalmente.

La mejor garantía de lo dicho es haciendo algun encargo á esta casa para convencerse de su formalidad, economía y exactitud en todo.—Los labradores encontrarán grandes ventajas. 12—20